Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBA
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., marzo veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: **SUCESIÓN.**
RADICACIÓN: **110013110023-2020-00558-00**
CUADERNO: **1-DIGITAL**

Teniendo en cuenta que la presente solicitud reúne los requisitos formales establecidos en el Art. 82 en concordancia con los Arts. 488, 489 y 490 del C. G. del P. el Despacho **DISPONE:**

1. DECLARAR ABIERTO Y RADICADO en este Despacho Judicial, el proceso de **SUCESIÓN INTESTADA** del causante **LUIS ALFREDO FAJARDO CUBIDES** quien falleciera el 26 de julio de 2020 en esta ciudad, lugar donde tuvieron su último domicilio.

2. DAR a la presente, el trámite establecido en el artículo 490 y s.s., del C. G. del P.

3. RECONOCER a los señores **YEISON ARLEY FAJARDO CUBIDES** y **YENNY YULIETH ROMERO CANTE (hoy YANETH CANTE AGUILERA)** como herederos, en calidad de hijos del causante LUIS ALFREDO FAJARDO CUBIDES, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

4. ORDENAR la confección de los inventarios y avalúos de los bienes relictos.

5. ORDENAR EL EMPLAZAMIENTO de los herederos indeterminados y todos los que se crean con derecho a intervenir en el presente sucesorio, conforme a lo establecido en el artículo 108 del C. G. del P.; HÁGANSE las publicaciones respectivas de prensa en El Tiempo, El Espectador, La República o Nuevo Siglo. En caso en que se profiera en televisión en cualquiera de los canales que tengan cobertura nacional. En caso de que se escoja el medio escrito, se deberá hacer la publicación en domingo, en los demás casos deberá hacerse en cualquier día entre las seis de la mañana y once de la noche.

6. SE ORDENA oficiar a la Dirección de Impuestos Nacionales, comunicándole el inicio de este proceso y el valor de los bienes denunciados en la demanda. Para tal fin adjúntese copia de la demanda y de este proveído.

7. DAR estricto cumplimiento al numeral 3 del Art. 488 en cc, con los Arts. 492 y 487 inciso 2º ibídem, indicando si pueden llegar a existir otros herederos conocidos y/o cónyuges supérstites del causante LUIS ALFREDO FAJARDO CUBIDES en caso de ser así, aporte los nombres y direcciones de notificación de estos.

WY

Se le reconoce personería para actuar a la Dra. BLANCA CRISTINA CARRERA RUEDA, como apoderado de los solicitantes, los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. **034**

HOY: **marzo 25 de 2021.**

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

KELLY ANDREA DUARTE MEDINA
Secretaria

WY